



417/13-A8

7

Centro Judicial Concepción

JUZGADO EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SEGUNDA NOM.

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA
OSMAR Y OTRA S/DESALOJO

CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL
Nº 4 DEL ACTOR

COMIENZA: 30/09/2015 **VENCE:** 22/10/2015 @ Hs. 10:00

JUEZ: JORGE HECTOR JAKOBSEN

SECRETARIA: Dr. MATIAS ALFREDO ROJAS



188
184
8

OFRECEMOS PRUEBA.-

C.P.A. N° 4.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO - EXPTE. N° 417/13.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.-

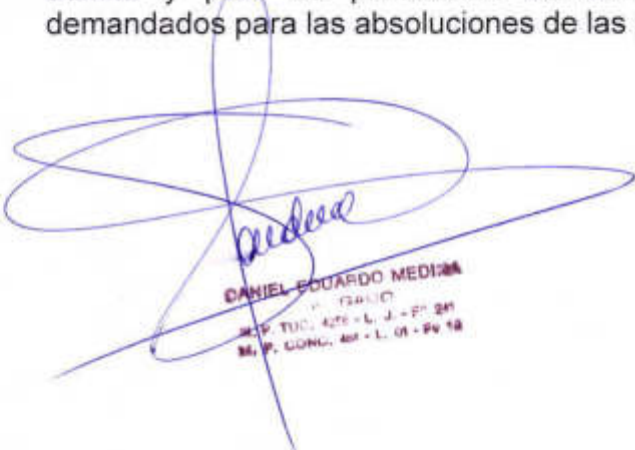
CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERÁN y HECTOR MARIO TERÁN, a V.S. respetuosamente decimos:

Venimos por la presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba **CONFESIONAL**:

Para que los demandados en autos, **Osmar Rocha y Silvia Albarracín**, absuelvan las posiciones que en sobres cerrados se acompañan.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

Tenga por ofrecido este medio probatorio, lo admita y para su producción se convoque a audiencia a los demandados para las absoluciones de las posiciones presentadas.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
C. 134110
M.P. TUC. 425 - L. J. - P. 24
M.P. CONC. 467 - L. 01 - P. 12

JUSTICIA.-



x 

x 

LU, 11 MAY 2015 11:52

JUZ.DOC.V LOC.II

1 Cop. p/ tros, e sobres cerrados



189

185

8

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA S/DESALOJO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (Nº 4 DEL ACTOR) Expte 417/13-A8

Informando a V. S. que la providencia que ordena la apertura a pruebas no se encuentra firme. Secretaria

Dr. MATIAS ALBERTO PEREZ
SECRETARIO
JURADO DE CALIFICACION
CENTRO JUDICIAL

CONCEPCION, 13 de mayo de 2015

Atento a lo informado por el Actuario: Reservese la presente prueba para ser proveída en su oportunidad.- Sin perjuicio de ello reservese en Caja Fuerte de Secretaría 2 (dos) sobres cerrados.-

JPV

Dr. JUAN CARLOS KOBLEN
J U Z G
Jefe de Sala de lo Civil, Hon.
Centro Judicial Concepcion

14 MAY 2015

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. MATIAS ALBERTO PEREZ
SECRETARIO
JURADO DE CALIFICACION
CENTRO JUDICIAL

98

2

ε

••

••

•


170
186

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/DESALOJO S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (Nº 4 DEL
ACTOR) EXPTE. 417/13-A8

CONCEPCION, 19 de octubre de 2015

Proveyendo escrito de fs. 1: A lo solicitado, atento que el vencimiento del término probatorio opera el día 22/11/2015 a hs. 10:00, y al no poderse cumplir con lo ordenado por el digesto Procesal respecto a la notificación del absolvente. No ha lugar a la producción de la prueba ofrecida.-

JPV



DR. JORGE H. JARAMERO
J U E Z
Juzg. 1º de Inst. y 1º de Apel. N.º 1
Circuito Judicial, Concepción

20 OCT 2015

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

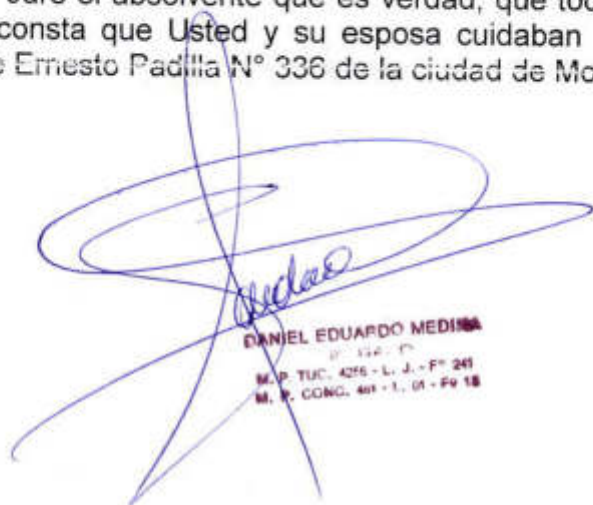


DR. MATIAS L. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 1º DE INST. Y 1º DE APEL. N.º 1
CIRCUITO JUDICIAL, CONCEPCION

PLIEGO DE POSICIONES PARA ABSOLVER POR EL SR. OSMAR ROCHA.-

- 1.- Jure el absolvente que es verdad, que el inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros, es de propiedad de los Sres. Claudia Ivonne Terán, Rosana Beatriz Terán y Héctor Mario Terán.-
- 2.- Jure el absolvente que es verdad, que la venta y transferencia de la posesión del inmueble antes referido a los Sres. Terán, se instrumentó en un boleto de compraventa ante escribano público.-
- 3.- Jure el absolvente que es verdad, que Usted y su esposa la Sra. Silvia Albarracín tenían un vínculo de amistad con la Sra. Estela Rosa Olea.-
- 4.- Jure el absolvente que es verdad, que la Sra. Estela Rosa Olea no era la propietaria del inmueble, sino los Sres. Terán.-
- 5.- Jure el absolvente que es verdad, que Usted y su esposa la Sra. Silvia Albarracín tienen una vivienda en construcción en la localidad de Los Sosa.-
- 6.- Jure el absolvente que es verdad, que Usted y su esposa la Sra. Silvia Albarracín le solicitaron a los Sres. Terán, el préstamo de la vivienda ubicada en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros, hasta que terminaran de construir su casa.-
- 7.- Jure el absolvente que es verdad, que los Sres. Terán le permitieron a Usted y a su esposa, la tenencia precaria de la vivienda ubicada en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros.-
- 8.- Jure el absolvente que es verdad, que el plazo de duración de la tenencia precaria era de un año.-
- 9.- Jure el absolvente que es verdad, que una vez vencido el plazo de un año, los Sres. Terán le solicitaron a Usted y su esposa en innumerables ocasiones la desocupación y entrega del inmueble.-
- 10.- Jure el absolvente que es verdad, que cada vez que los Sres. Terán le solicitaban la desocupación y entrega del inmueble, Usted y su esposa le pedían un nuevo plazo para recién restituirselo.-

- 11.- Jure el absolvente que es verdad, que Usted y su esposa le solicitaban a los Sres. Terán, el pago de una suma de dinero para recién restituirles el inmueble.-
- 12.- Jure el absolvente que es verdad, que en fecha 07 de Junio del año 2013 a hs. 9:30 se hizo presente el Juez de Paz en el inmueble de propiedad de los Sres. Terán.-
- 13.- Jure el absolvente que es verdad, que Usted y su esposa al contestar la demanda niegan el informe del Juez de Paz.-
- 14.- Jure el absolvente que es verdad, que a la fecha Usted y su esposa no iniciaron ninguna acción judicial a fin de impugnar el acta del Juez de Paz.-
- 15.- Jure el absolvente que es verdad, que a la fecha Usted y su esposa no iniciaron juicio de redargución de falsedad respecto del acta del Juez de Paz.-
- 16.- Jure el absolvente que es verdad, que todos los vecinos saben y les consta que Usted y su esposa cuidaban la vivienda ubicada en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros.-



DANIEL EDUARDO MEDINA
M.P. TUC. 426 - L. J. - F° 241
M. P. CONG. 401 - 1. 01 - Fe 18



192
267

881

Fiepo de Absoluvin de Posiciones para Absolver el Sr. Usmar Kodra -

19/05/19

Juicio: Teran Clavaria Ivone y otros Vs. Roda Osmary otra. s/

Desolajo. - Expte N° 417/13. -

Se Suez Civil por Documentos y Locaciones IIo. Nom. -

Handwritten scribble in blue ink at the top of the page.

PLIEGO DE POSICIONES PARA ABSOLVER POR LA SRA. SILVIA ALBARRACIN.-

1.- Jure la absolvente que es verdad, que el inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros, es de propiedad de los Sres. Claudia Ivonne Terán, Rosana Beatriz Terán y Héctor Mario Terán.-

2.- Jure la absolvente que es verdad, que la venta y transferencia de la posesión del inmueble antes referido a los Sres. Terán, se instrumentó en un boleto de compraventa ante escribano público.-

3.- Jure la absolvente que es verdad, que Usted y su esposo el Sr. Osmar Rocha tenían un vínculo de amistad con la Sra. Estela Rosa Olea.-

4.- Jure la absolvente que es verdad, que Usted y su esposo el Sr. Osmar Rocha le solicitaron a los Sres. Terán, el préstamo de la vivienda ubicada en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros.-

5.- Jure la absolvente que es verdad, que los Sres. Terán le permitieron a Usted y a su esposo, la tenencia precaria de la vivienda ubicada en calle Ernesto Padilla N° 336 de la ciudad de Monteros.-

6.- Jure la absolvente que es verdad, que el plazo de duración de la tenencia precaria era de un año.-

7.- Jure la absolvente que es verdad, que una vez vencido el plazo de un año, los Sres. Terán le solicitaron a Usted y su esposo en innumerables ocasiones la desocupación y entrega del inmueble.-

8.- Jure la absolvente que es verdad, que cada vez que los Sres. Terán le solicitaban la desocupación y entrega del inmueble, Usted y su esposo le pedían un nuevo plazo para recién restituírselo.-

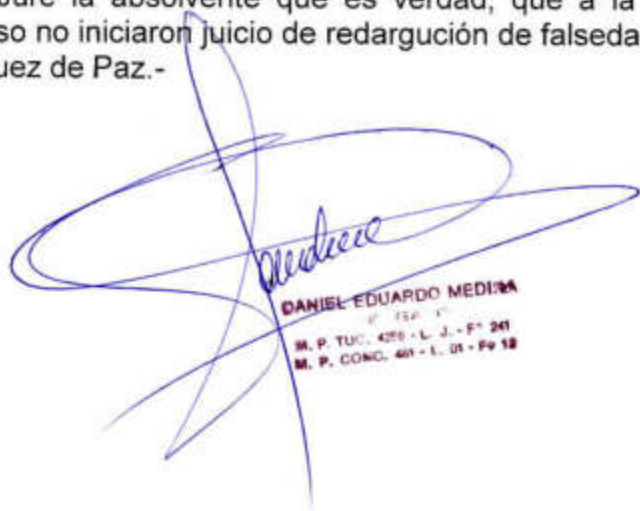
9.- Jure la absolvente que es verdad, que Usted y su esposo le solicitaban a los Sres. Terán, el pago de una suma de dinero para recién restituírles el inmueble.-

10.- Jure la absolvente que es verdad, que en fecha 07 de Junio del año 2013 a hs. 9:30 se hizo presente el Juez de Paz en el inmueble de propiedad de los Sres. Terán.-

10.- Jure la absolvente que es verdad, que Usted y su esposo al contestar la demanda niegan el informe del Juez de Paz.-

11.- Jure la absolvente que es verdad, que a la fecha Usted y su esposo no iniciaron ninguna acción judicial a fin de impugnar el acta del Juez de Paz.-

12.- Jure la absolvente que es verdad, que a la fecha Usted y su esposo no iniciaron juicio de redargución de falsedad respecto del acta del Juez de Paz.-



DANIEL EDUARDO MEDINA
M. P. TUC. 426 - L. J. - Fº 241
M. P. CONG. 401 - L. 01 - Pg 12



Albercaín. -

Para Absolver la Sra. Silvia

190

Nuevo

Juicio: Teran Claudia Ivonne y otras vs. Rodia Osmer y otras s/ Desolago. - Expte N° 417/13. -

11/05/25

SE. Juez Civil En Documentos y Locuciones IIa. Nom. -

T T T T T



198
191
10

OFRECEMOS PRUEBA.-

C.P.A. Nº 5.-

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS VS. ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO - EXPTE. Nº 417/13.-

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.-

CLAUDIA IVONNE TERAN, ROSANA BEATRIZ TERÁN y HECTOR MARIO TERÁN, a V.S. respetuosamente decimos:

Vengo por el presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba de **INSPECCION OCULAR**:

Para que en Sr. Juez de Paz de la ciudad de Monteros, constituyéndose en el inmueble objeto de éste juicio, sito en calle Tucumán Nº 645, de la ciudad de Monteros, proceda a constatar las siguientes constancias:

a.- Deberá proceder a describir el fundo indicando su extensión, medidas perimetrales y linderos.-

b.- Describirá el estado actual del inmueble con condición perimetral, tapia, muro, pared o cualquier otra construcción vecinas o aledañas.- Asimismo describirá las construcciones y/o mejoras levantadas, tipo de ellas y antigüedad de las mismas.-

c.- El Sr. Juez de Paz se sirva informar de las personas físicas y/o jurídicas que habitan y/o ocupan el mencionado inmueble y en que calidad lo hacen.- Y todo otro dato de interés que a criterio del Sr. Juez de Paz, considere conducente y/o procedente para la producción de este medio probatorio.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

Tenga por ofrecido este medio probatorio, lo admita y para su producción se libre el pertinente Oficio al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Monteros.-

JUSTICIA.-


DANIEL EDUARDO MEDINA
P.º GRADO
M.º P.º TUC. 425 - L. J. - F.º 2º
M.º P.º CONG. 401 - T.º 01 - F.º 18




104
1

LU, 11 MAY 2015 11:57

JUZ.DOC.V LOC.II

[Handwritten signature]
DR. MARTINUS DE VRIES
DIRECTOR GENERAL
GENERAL DIRECTORATE
OF LAND REFORM AND
RURAL DEVELOPMENT

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y
OTRA S/DESALOJO S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR
(Nº 5 DEL ACTOR) Expte 417/13-A9

Informando a V. S. que la providencia que ordena la apertura a pruebas
no se encuentra firme. Secretaria

Dr. NATALIA DE
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL

CONCEPCION, 13 de mayo de 2015

Atento a lo informado por el Actuario: Reservese la presente prueba
para ser proveida en su oportunidad.-

JPV

JUZGADO
JUEZ
JUAN DOMINGO...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14 MAY 2015

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. NATALIA DE
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL



198
193

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ROCHA OSMAR Y OTRA
S/DESALOJO S/ CUADERNO DE PRUEBA INSPECCION OCULAR (Nº 5
DEL ACTOR) EXPTE. 417/13-A9

CONCEPCION, 19 de octubre de 2015

Proveyendo escrito de fs. 1: A lo solicitado, atento que el vencimiento
del término probatorio opera el día 22/11/2015 a hs. 10:00, y no bastando los
días restantes para la producción de la misma, a lo solicitado No ha lugar.-

JPV

Dr. Matias A. ROJAS
SECRETARIO
JUZGADO 1º de Inst. de Inst. de Inst.
CARR. 2008 y 1ª Colección
Centro Judicial Concepción

20 OCT 2015

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
CARR. 2008 Y 1º C. 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

